DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

NÚM. 338.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S:

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN.

1.- El C. Ingeniero Manuel Palacios Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, a través del oficio número S.M./113/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, remite a este Poder Legislativo solicitud para el otorgamiento de un incentivo fiscal a favor de los contribuyentes del municipio de Minatitlán, Colima, consistente en el descuento del 100% de multas y recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2020 y ejercicios fiscales anteriores, siempre que regularicen sus obligaciones durante los meses de noviembre y diciembre de 2020.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

2.- Mediante oficio DPL/1721/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa que se ha descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

IMPACTO PRESUPUESTARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

3.- De conformidad con lo previsto en los artículos 59 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios, y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, esta Comisión dictaminadora, por medio del oficio número CHPyFRP-189/2020, solicitó a la Presidenta Municipal de Minatitlán, Colima, Licenciada Lilia Figueroa Larios, copia fotostática certificada del Acta de la Sesión del H. Cabildo Municipal en la que fuere aprobado la solicitud del incentivo fiscal que nos ocupa, así como la emisión de criterio técnico y la estimación del impacto presupuestario respecto de la iniciativa en comento.

Al respecto, obra glosado al presente dictamen el oficio número S.M./119/2020 que signa el Secretario de dicho Ayuntamiento, a través del cual remite la certificación del décimo primer punto del orden del día, respecto del acta correspondiente a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el H. Cabildo Municipal en fecha 13 de octubre del año en curso, misma que fue turnada a esta Comisión permanente mediante oficio número DPL/1731/2020 en fecha 21 de octubre del año que transcurre.

Asimismo, yace inserto a este instrumento legislativo el diverso oficio T.M. 272/2020, de fecha 26 de octubre de 2020, que suscribe la Contadora Pública Miriam Yesenia Figueroa Morales, Tesorera Municipal, por el cual remite la estimación del impacto presupuestario correspondiente, estableciendo que de ser aprobada la presente solicitud se esperaría un incremento en la recaudación hasta por un 30%, cuando en comparación con los meses pasados, de julio a octubre del presente año, se reflejó una abrupta disminución en la recaudación.

EMISIÓN DE DECRETO PREVIO POR ESTA SOBERANÍA.

4.- Del acervo histórico de este Poder Legislativo se advierte que mediante Decreto número 266, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 30 de marzo de 2020, esta Soberanía aprobó otorgar incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio de Minatitlán, Colima, cuya vigencia de aplicación feneció el pasado 31 de julio del año en curso.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria, procedimos a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A:

I.- La iniciativa de punto de acuerdo que ha sido remitida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, literalmente establece:

PRIMERO.- Que mediante oficio no. 273/2020, la tesorera municipal, CP Miriam Yesenia Figueroa Morales, pone a consideración de la suscrita lo siguiente:

Con el propósito de mejorar la recaudación que se deriva del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria edificada y no edificada en el municipio, mejor conocido como impuesto predial, resulta necesario crear incentivos fiscales para coadyuvar a que los contribuyentes cumplan con su obligación de pago.

Tomando en cuenta la situación actual de contingencia sanitaria con la presencia del virus Sars Cov-3 (COVID-19), la cual ha provocado también afectaciones económicas severas, a muchos contribuyentes se les dificulta cumplir con esta obligación, por lo tanto considero pertinente que a través de su persona se haga llegar la propuesta al H. Cabildo Municipal, consistente en autorizar que esta tesorería municipal realice las gestiones necesarias ante el H. Congreso del Estado de Colima, en los términos del artículo 2º y 2º A de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, con el objeto de que se discuta, y en su caso se apruebe en el Poder Legislativo del Estado de Colima, el 100 por ciento de descuento en multas y recargos del impuesto predial del presente ejercicio 2020 y en años anteriores. Descuento que será aplicado durante los meses de noviembre y diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115:

a) Define al municipio libre como la base de la división territorial y de organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica y con capacidad jurídica para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) Establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

c) Faculta a los municipios para proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

TERCERO.- Que corresponde al municipio la recaudación del impuesto predial, en los términos del capítulo I del Título Segundo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán.

CUARTO.- Que derivado de la contingencia sanitaria en la que nos encontramos inmersos, derivada del Sars Cov-2 (COVID-19), muchas familias minatitlenses se encuentran atravesando una situación económica complicada, por lo que se les dificulta el realizar el pago de multas y recargos del impuesto predial.

En virtud de todo lo anterior, en mi carácter de Presidenta Municipal de Minatitlán, Colima, tengo a bien presentar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se remita al H. Congreso del Estado iniciativa de ley para modificar los artículos transitorios de la Ley de Hacienda Municipal, por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial para otorgar el 100 por ciento de descuento en multas y recargos del impuesto predial del presente ejercicio 2020 y en años anteriores. Descuento que será aplicado durante los meses de noviembre y diciembre de 2020.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día 27 de octubre de 2020, al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, tal como lo establece el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Atendiendo al principio de libre administración hacendaria que consagra la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora consideramos viable la iniciativa que es materia del presente dictamen, en virtud de que la solicitud de autorización para el otorgamiento de incentivos fiscales, como en este acto lo plantea el H. Ayuntamiento Constitucional de

Minatitlán, Colima, constituye una herramienta eficaz para que los contribuyentes actualicen sus obligaciones tributarias, permitiendo al Gobierno Municipal generar una dinámica administrativa que tenga como objeto optimizar su recaudación, en aras de alcanzar al cierre del ejercicio fiscal en turno la proyección de su Ley de Ingresos.

TERCERO.- A partir de la declaratoria de emergencia emitida por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, derivado de la presencia del virus SARS-CoV2, o comúnmente conocido como Covid-19, mediante la cual se establecieron diversas acciones de prevención, mitigación, seguridad, detección y atención que tanto autoridades estatales como municipales debían implementar, con el objeto de aminorar el impacto de la enfermedad, tales como el aislamiento, confinamientos, distanciamiento social, suspensión de actividades públicas y privadas, cancelación de eventos, y la clausura temporal de locales comerciales y de centros laborales, entre otros, han provocado una grave afectación a la economía local, lo que redunda en menoscabo del patrimonio familiar y, consecuentemente, en la escasa recaudación tributaria que han padecido cada uno de los distintos órdenes de gobierno.

Ante esta imprevisible situación, esta Soberanía ha tenido a bien sumarse a la implementación de estrategias fiscales que permitan a los municipios la captación de recursos, para con ello dar continuidad a la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente están constreñidos, facilitando colateralmente el que cada uno de los ciudadanos puedan cumplir con esa obligación de contribuir al gasto público, accediendo a estímulos fiscales que no causen mayor perjuicio a su economía familiar, por el contrario, que al actualizar sus obligaciones tributarias lo hagan sin mayor carga financiera como acontece con el cobro de los accesorios de las contribuciones, tales como las multas y los recargos que se generan ante la falta de cumplimiento oportuno en el pago de aquellas.

CUARTO.- En esa tesitura, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora estimamos procedente la iniciativa que nos ocupa en el presente estudio, dado que es prioridad implementar mecanismos que coadyuven a mitigar el impacto socioeconómico que ha generado la contingencia sanitaria que se ha propagado en todo el territorio estatal, por lo que reiteramos que es a través de estos instrumentos legislativos que podemos contribuir a que con la participación de la ciudadanía y las autoridades municipales logremos una pronta reactivación económica.

Es dable resaltar además que la iniciativa que es materia del presente dictamen, cumple a cabalidad con lo previsto por el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el arábigo 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, esto en razón de que obra glosado el oficio T.M./272/2020, que esgrime la Tesorero Municipal de Minatitlán, Colima, por medio del cual remite el dictamen técnico de impacto presupuestario en relación a la solicitud que se ha elevado a esta Soberanía, estableciendo que dicha medida tiene como finalidad lograr el incremento en los ingresos municipales al incentivar la recaudación hasta por un 30%, esto en comparación con el comportamiento que de los meses de julio a octubre de este año en curso ha mostrado la recaudación, pues esta ha sufrido una abrupta disminución.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO NO. 338

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza el descuento del 100% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, a favor de los contribuyentes del municipio de Minatitlán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2020 y ejercicios fiscales anteriores.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 06 seis días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE
Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
EN FUNCIONES DE SECRETARIA SUPLENTE
Firma.